RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 371-2023-UNF/CO

Sullana, 03 de agosto de 2023.

VISTOS:

Informe N° 002-2023-UNF-VPI/FCER-APCM, de fecha 05 de junio de 2023; Informe N° 096-2023-UNF-VPIN/DGI, de fecha 03 de julio de 2023; Oficio N° 186-2023-UNF-VPIN, de fecha 06 de julio de 2023; Informe N° 0384-2023-UNF-OAJ de fecha 19 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Frontera.

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 601-2022-UNF/CO, de fecha 01 de diciembre de 2022, se aprueba REGLAMENTO PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNF, el cual tiene como objetivo regular la constitución y vigencia de los Grupos de Investigación, para fomentar el desarrollo de investigaciones en las líneas de investigación aprobadas por la UNF, las mismas que corresponden a su competencia y clasificación OCDE requerido en el CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Reglamento en mención, encontramos en su numeral 2. sobre la Conformación u Organización y Funcionamiento de los grupos de investigación, específicamente en su ítem *2.2: Constitución de los Grupos de Investigación:*

2.2.1. Conformación: Los Grupos de Investigación de la UNF, están conformados por:

2.2.1.1 Coordinador del grupo. Es un docente ordinario, debe tener vínculo laboral con la universidad, y será quien solicite la constitución del grupo de investigación. Este sólo podrá coordinar un Grupo y su vigencia será de dos (2) años, desde el reconocimiento del grupo, pudiendo ser reelegido por los integrantes titulares del grupo de investigación por períodos anuales.
2.2.1.2 Investigadores titulares. Deben ser docentes ordinarios con vínculo contractual, con Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC) o Tiempo Parcial (TP), en todos los casos estarán registrados en el CTI Vitae de CONCYTEC.
2.2.1.3 Investigadores adherentes. Son investigadores externos nacionales o internacionales y profesionales con reconocida trayectoria en investigación en la línea de investigación del Grupo de Investigación. Deben contar con cinco (5) años de experiencia laboral desde la obtención del Bachiller y dos (2) artículos científicos publicados en la base de datos Scopus o Web of Science.

2.2.2. Características

- *La conformación mínima será de ocho (8) integrantes; cinco (5) investigadores titulares (es imprescindible contar con un coordinador del grupo y tres investigadores adherentes).*
- *Los integrantes del Grupo de Investigación sólo podrán pertenecer y participar en un solo Grupo de Investigación de la UNF.*
- *Los investigadores adherentes dada su condición temporal en el Grupo de Investigación forman parte de este, mientras realizan actividades de investigación.*
- *El Coordinador del Grupo debe mantener vigente su reconocimiento como investigador ante el Renacyt.*
- *Todos los integrantes del Grupo de Investigación deberán estar registrados en el CTI Vitae, así como en el ORCID. De manera específica los investigadores titulares obligatoriamente deben tener filiación a la UNF y mantener actualizado su registro.*

2.2.3. Restricciones para conformar el Grupo de Investigación:

- *Los docentes solo podrán pertenecer a un Grupo de Investigación de la UNF.*
- *Aquellos que cuenten con sanciones por la entidad en temas de investigación o se encuentren inmersos en procesos ante el Tribunal de Honor.*
- *Aquellos que han demostrado incumplimiento con la UNF por cualquier concepto como proyectos de investigación con recursos de Canon, los que*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

tengan contratos o convenios vencidos ante la entidad, informes observados, rechazados o por haber renunciado al financiamiento de la UNF o de cualquier otra fuente de financiamiento externa. (Previo informe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación - UPIC).

- *Aquellos que vulneren el código de ética de investigación 3 y la conducta responsable en investigación de la UNF 4.*
- *Aquellos que han incumplido o han renunciado a sus obligaciones contractuales con la UNF.*
- *Los docentes ordinarios, docentes investigadores e investigadores con reconocimiento Science que no cuenten con filiación principal a la UNF o que cuenten con informes pendientes por financiamiento otorgados.*
- *Los integrantes del Grupo de Investigación que no cumplan con la finalidad y objetivos del presente Reglamento.*
- *Los integrantes de los grupos de investigación propuestos no deben encontrarse con año sabático o con licencia con/sin goce de haber, al momento de conformar el grupo.*

Que, con Informe N° 002-2023-UNF-VPI/FCER-APCM, de fecha 05 de junio de 2023, la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca - Docente de la FCET, solicita la Constitución de Grupo de Investigación SUMA-T (Sustainable Tourism Management).

Que, con Proveído N° 451-2023/UNF-VPIN, de fecha 12 de junio de 2023, Vicepresidencia de Investigación, deriva la solicitud a la Dirección de Gestión de la Investigación.

Que, con Informe N° 096-2023-UNF-VPIN/DGI, de fecha 03 de julio de 2023, la Dirección de Gestión de Investigación, se pronuncia respecto al grupo de investigación.

Que, con Oficio N° 186-2023-UNF-VPIN, de fecha 06 de julio de 2023, Vicepresidencia de Investigación, remite el informe de conformación de grupos de investigación de la UNF, indicando: (...) La Dirección de Gestión de la Investigación, dando cumplimento a lo normado en el Reglamento, en su numeral 3.2, realizó la evaluación de los Grupos de Investigación presentados, tomando en consideración la producción científica, proyectos de investigación y generación de propiedad intelectual, logrando superar el puntaje permitido, siendo considerados con la calificación de "Aptas", los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla1: *Grupo de Investigación "Apta"*

COORDINADOR RESPONSABLE	NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACION	ACRONIMO	APTAS/NO APTAS
Cynthia Milagros Apaza Panca	Sustainable Tourism Management	SUMA-T	Apta

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Tabla 2: *Integrantes del Grupo de Investigación SUMA-T*

Integrantes	Condición
M.S.c Cynthia Milagros Apaza Panca	Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular)
Dr. Abdías Chávez Epiquén	Investigador Titular
Dra. Irma Victoria Martínez Nole	Investigador Titular
Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada	Investigador Titular
Mg. Carlomagno Sancho Noriega	Investigador Titular
Mg. Exilda Elena Peña Alvarado	Investigador Titular
Dra. Ana María García Bernabeu	Investigador Adherente
Dra. Cynthia Harumy Watanabe Correa	Investigador Adherente
Dr. Lucio Ticona Carrizales	Investigador Adherente

Que, con Informe N° 0384-2023-UNF-OAJ de fecha 19 de julio de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando: Que, es viable jurídicamente que se emita el acto resolutivo de Comisión Organizadora, que apruebe la conformación del grupo de investigación denominado: "Sustainable Tourism Management" siendo la coordinadora la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca; Grupo de Investigación se encontrará dentro de la categorización de emergente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 056-2023-SO-CO, de fecha 03 de agosto del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***CONFORMAR*** *el Grupo de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, del siguiente proyecto de investigación:*

Tabla1: *Grupo de Investigación "Apta"*

COORDINADOR RESPONSABLE	*NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACION*	*ACRONIMO*	*APTAS/NO APTAS*
Cynthia Milagros Apaza Panca	*Sustainable Tourism Management*	*SUMA-T*	*Apta*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Tabla 2: *Integrantes del Grupo de Investigación SUMA-T*

Integrantes	***Condición***
M.S.c Cynthia Milagros Apaza Panca	*Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular)*
Dr. Abdías Chávez Epiquén	*Investigador Titular*
Dra. Irma Victoria Martínez Nole	*Investigador Titular*
Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada	*Investigador Titular*
Mg. Carlomagno Sancho Noriega	*Investigador Titular*
Mg. Exilda Elena Peña Alvarado	*Investigador Titular*
Dra. Ana María García Bernabeu	*Investigador Adherente*
Dra. Cynthia Harumy Watanabe Correa	*Investigador Adherente*
Dr. Lucio Ticona Carrizales	*Investigador Adherente*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nº 056-2023-SO-CO de fecha 03 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Grupo de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, del siguiente proyecto de investigación:

Tabla1: *Grupo de Investigación "Apta"*

COORDINADOR RESPONSABLE	**NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACION**	**ACRONIMO**	**APTAS/NO APTAS**
Cynthia Milagros Apaza Panca	Sustainable Tourism Management	SUMA-T	Apta

Tabla 2: *Integrantes del Grupo de Investigación SUMA-T*

Integrantes	**Condición**
M.S.c Cynthia Milagros Apaza Panca	Coordinador del Grupo de Investigación (Investigador Titular)
Dr. Abdías Chávez Epiquén	Investigador Titular
Dra. Irma Victoria Martínez Nole	Investigador Titular
Dr. Marlon Martin Mogollón Taboada	Investigador Titular

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Mg. Carlomagno Sancho Noriega	Investigador Titular
Mg. Exilda Elena Peña Alvarado	Investigador Titular
Dra. Ana María García Bernabeu	Investigador Adherente
Dra. Cynthia Harumy Watanabe Correa	Investigador Adherente
Dr. Lucio Ticona Carrizales	Investigador Adherente

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación